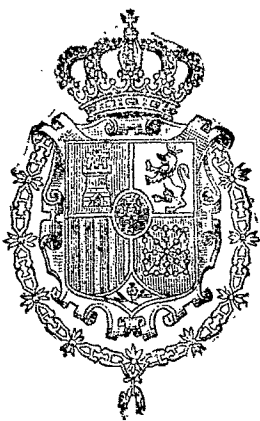


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABASTECIMIENTO DE AGUA Á LOS EDIFICIOS MILITARES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el gasto de suministro de agua á los edificios militares de Cartagena, consecuente al contrato celebrado y vigente con la Sociedad denominada *Santa Bárbara*, se sufrague durante el actual año económico con cargo al crédito de 22.000 pesetas que, para gratificaciones por el mismo concepto, se consigna en el capítulo 6.º, artículo 13 del vigente presupuesto, interin en el primero que se redacte se detalle el importe respectivo en la forma correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, formulada para cubrir las vacantes ocurridas en el **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, durante el mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato de dicho cuerpo, á los jefes y primer teniente del mismo que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Pedro Bascaran y Léybar** y termina con **D. Cándido Ruiz y Martínez**.

Al propio tiempo se ha servido disponer **S. M.**, que tome número en la escala el teniente coronel del cuerpo **D. Fidel Tamayo y Arana**, que se halla en situación de excedente y presta sus servicios, en comisión, en la Capitanía General de Burgos, y que el coronel **D. Pedro Bascaran y Léybar**, continúe en la Capitanía General de las Islas Filipinas hasta cumplir los seis años de obligatoria permanencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos y Andalucía**.

Relación que se cita

EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
Coronel.....	T. coronel..	Capitanía General de las Islas Filipinas.....	D. Pedro Bascaran y Léybar....	Coronel.....	11	abril....	1891
»	Otro.....	2.ª Sección de este Ministerio.....	» Carlos Oliver y Rubio.....	Idem.....	11	abril....	1891
»	1.er teniente.	Diputado á Cortes, en situación de excedente.....	» Cándido Ruiz y Martínez....	Capitán.....	18	abril....	1891

Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de una propuesta reglamentaria formulada para cubrir en el **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** las vacantes ocurridas por fin del mes anterior y sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conferir el empleo de oficial segundo, al tercero **D. Ramón Zamora Abizanda** y el de oficial tercero al escribiente mayor **D. Eusebio Carrasco Bri-biesca**, que prestan sus servicios, respectivamente, en la Capitanía General de Aragón el primero, y en este Ministerio el segundo; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 11 de abril último. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que ingrese en servicio activo el escribiente mayor **D. Gumersindo Cosgaya y Martín**, que se encuentra con licencia indefinida en el distrito de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos y Aragón**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de enero último, promovida por el maestro de obras militares en ese distrito, **D. Federico D'Escombet y Barrinco**, en súplica de que le sea concedido el empleo personal de primera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por carecer el recurrente de derecho á dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

CLASIFICACIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de **Caballería**, **Don Ramón Gortázar y Ariola**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, **D. José Alvarez Ballesteros**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que al elevar la propuesta de ascensos del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de **Caballería**, **D. Francisco Uzqueta y Benitez**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, **D. José Alvarez Ballesteros**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Aplicación de **Caballería**, **D. Evaristo Vázquez y Sánchez**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente **D. José Alvarez Ballesteros**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponde, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que al elevar la pro-

puesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Aplicación de Caballería, **D. Antonio Pina Cuenca**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. núm. 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **Don Antonio Candela y Gálvez**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándolo en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que al elevar la pro-

puesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **Don Manuel Osteret y Montaner**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándolo en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goce igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **Don Pedro Sanz de la Gazza**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. núm. 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándolo en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su

carrera, manifieste á V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **Don Avertano González y Fernández**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que al elevar la propuesta de ascensos del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **Don Carlos López Sacuela y Dígoras**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M. que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en

el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **D. Bernardino Amores y Zarza**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en el de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. número 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que al elevar la propuesta de ascensos del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio el puesto que en el escalafón le corresponda ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de ese instituto, de la Comandancia de Estepona, **Blas González Alvarez**, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 30 de abril último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no tener derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería **Don Luis Gutiérrez y García**, solicitando se le acredite en el empleo de segundo teniente, cuando lo obtenga, la antigüedad que disfruta en la de alférez alumno, y el puesto correspondiente en el escalafón, todo con arreglo á la jurisprudencia

cia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia mandada ejecutar según real orden de 7 de febrero de 1891 (D. O. núm. 30), por la que se conceden análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, otorgando á dicho oficial el derecho á que, al obtener el empleo de segundo teniente, se le acredite en él la antigüedad que disfruta como alférez, colocándole en el escalafón en el puesto que le corresponda, según las censuras de toda la carrera, entre la promoción que goza igual antigüedad que la concedida al interesado por esta real resolución.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que al elevar la propuesta de ascenso del referido oficial, cuando termine su carrera, manifieste V. E. á este Ministerio, el puesto que en el escalafón le corresponde ocupar, designando nominalmente los dos oficiales entre quienes debe ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería,

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz y placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Francisco Rincón de Arellano y Rubín de Celis** y termina con **D. Juan Beltrán Vicéns**, con la antigüedad que, respectivamente, se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Guardia Civil.

Relación que se cita

Cuerpos y armas	Clases	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Coronel.....	D. Francisco Rincón de Arellano y Rubín de Celis.....	Placa de San Hermenegildo.....	29	febrero.....	1884
Ingenieros.....	Otro.....	» Felipe Martín del Yerro Villapeceñín.....	Idem.....	31	agosto.....	1888
Caballería.....	Comandante.....	» Matías Muñoz Serrano.....	Idem.....	29	septiembre.....	1888
Guardia Civil.....	Otro.....	» Juan de Palencia y Barroso.....	Idem.....	1.º	idem.....	1889
Infantería.....	Coronel.....	» Julio Cirés Vela.....	Idem.....	10	idem.....	1889
Idem.....	Comandante.....	» Alvaro Heres González.....	Idem.....	16	julio.....	1890
Idem.....	Capitán.....	» Miguel Fernández del Castillo.....	Idem.....	31	agosto.....	1890
Idem.....	Coronel.....	» Antonio Monroy y Ruiz.....	Idem.....	28	septiembre.....	1890
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Lospalás Miguel.....	Idem.....	18	febrero.....	1891
Idem.....	Comandante.....	» Juan Maldonado Galdeano.....	Idem.....	28	idem.....	1891
Caballería.....	Otro.....	» Pedro González y Sánchez Colorado.....	Cruz sencilla de id.....	23	septiembre.....	1888
Infantería.....	Coronel.....	» Julio Cirés Vela.....	Idem.....	10	idem.....	1879
Caballería.....	Comandante.....	» Venancio Centeno y Tapioles.....	Idem.....	13	julio.....	1881
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Martín Hernández.....	Idem.....	13	marzo.....	1884
Infantería.....	Comandante.....	» Ricardo Bruno Berner.....	Idem.....	14	abril.....	1884
Caballería.....	Capitán.....	» Raimundo Güell y Borbón, marqués de Valcarlos.....	Idem.....	14	junio.....	1886
Infantería.....	Otro.....	» Agustín Valero Martín.....	Idem.....	30	idem.....	1886
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Benages Chiva.....	Idem.....	4	diciembre.....	1883
Idem.....	Comandante.....	» Miguel López Lozano.....	Idem.....	1.º	noviembre.....	1889
Idem.....	Primer teniente.....	» Manuel Laguna Leiva.....	Idem.....	22	marzo.....	1890
Guardia Civil.....	Capitán.....	» José Serra y Serra.....	Idem.....	10	idem.....	1890
Artillería.....	Otro.....	» Juan Loriga y Herrera Dávila.....	Idem.....	15	agosto.....	1890
Infantería.....	Otro.....	» Luis Dolz Peiro.....	Idem.....	17	idem.....	1890
Idem.....	Otro.....	» José Barcuna Lostal.....	Idem.....	30	diciembre.....	1890
Idem.....	Otro.....	» Fernando Lafuente y Foch.....	Idem.....	15	enero.....	1891
Caballería.....	Teniente coronel.....	» Diego Muñoz Cobo y Serrano.....	Idem.....	22	febrero.....	1891
Idem.....	Primer teniente.....	» Juan Beltrán Vicéns.....	Idem.....	22	idem.....	1891

Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Manuel Hervia y Diaz**, en solicitud de inclusión en la escala de aspirantes á pensión de placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la expresada Orden, en 30 de abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia

que solicita, disponiendo que sea incluido en la referida escala con la antigüedad de 19 de noviembre de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Ricardo Aguilar García**, comandante de Infantería de Marina, con la antigüedad de 30 de marzo de 1890, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Dionisio Santiago y Comas**, en solicitud de que se le conceda el abono de cuatro meses de servicio que dice le faltan para la inclusión en la escala de aspirantes á pensión de la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo; y resultando que, por real orden fecha 15 de enero de 1885, le fué negada al interesado la misma gracia que ahora solicita, una vez que no había cumplido en activo servicio los 10 años que prevenía el art. 14 del antiguo reglamento de la referida Orden, ni los ocho años que determina el vigente, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la repetida Orden, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de Ingenieros, **D. Eduardo Danis Lapuente**, en solicitud de inclusión en la escala de aspirantes á pensión de placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la expresada Orden, en 30 de abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, disponiendo que sea incluido en la referida escala, con la antigüedad de 4 de noviembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Ingenieros.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Eduardo Folgueras é Isava**, en solicitud de inclusión en la escala de aspirantes á pensión de cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la expresada orden, en 30 de abril próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; disponiendo que sea incluido en la referida escala con la antigüedad de 1.º de agosto de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Vicario general Castrense.



CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la propuesta que, para cubrir cuatro vacantes de escribiente de tercera clase que existen en la plantilla del personal de la Península del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, se ha formulado á favor de los sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con **Baldomero Balbis Lobera** y termina con **Francisco Sánchez Reyes**; disponiendo, en su consecuencia, el ingreso provisional de dichos individuos en el citado cuerpo, sin ser baja en los de su procedencia, según determina el art. 39 del reglamento, aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas** é Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

Baldomero Balbis Lobera, sargento del regimiento Infantería Reserva de Medina del Campo núm. 50.

José Pintor Maldonado, ídem del Cuadro de reclutamiento de San Sebastián núm. 63.

Eloy Feliú Nieves, ídem del Cuadro permanente del tercer batallón del regimiento Infantería del Infante núm. 5.

Francisco Sánchez Reyes, ídem del regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 53.

Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA



DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado teniente del Cuerpo de Seguridad de esta corte, por real orden de 24 de abril próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernación, el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento de **Reserva núm. 1**, **D. Eduardo Martínez Camarero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial pase á prestar sus servicios en el destino para que ha sido nombrado; el cual continuará percibiendo los cuatro quintos del sueldo de su empleo por el cuerpo á que hoy pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 1.º de abril próximo pasado, por el primer teniente del cuatro eventual del regimiento de **Reserva núm. 46, D. Daniel Fernández-Delgado y Morales**, en solicitud de que se le conceda volver á la escala activa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que, según lo dispuesto en el art. 2.º del real decreto de 13 de diciembre de 1883, la situación de los jefes y oficiales en la escala de reserva es definitiva, y en ningún caso ni circunstancia pueden volver á la activa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la última resolución dictada por el Juez de instrucción del distrito del Salvador de esa capital, en el expediente de demencia del primer teniente de la escala de reserva del arma de **Infantería, D. Antonio Alcalá Galiano y Cervantes**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 2 de enero próximo pasado, por cuyo documento se justifica la completa curación del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 13 de marzo último, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja en la nómina de reemplazo de ese distrito, y alta en el Cuadro eventual del regimiento **Infantería de Reserva núm. 8**, á que antes pertenecía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los primeros tenientes de **Infantería, D. Julio Smith Cabaleyro y D. Jerónimo Sánchez Márquez**, profesor y primer ayudante, respectivamente, del Colegio preparatorio militar de Zaragoza, en súplica de permuta de sus respectivos destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta, en terna, que V. E. elevó á este Ministerio, para cubrir la vacante de profesor ocurrida en el Colegio preparatorio militar de Lugo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el referido cargo al primer teniente de **Artillería**, del segundo regimiento de Cuerpo de Ejército, **D. Justino Pérez de la Peña**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en escrito de 21 de abril último, á petición del fiscal togado de ese alto Cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar al teniente fiscal segundo de dicha Fiscalía, **D. Federico Rauret y Suyastres**, para que se encargue del servicio de estadística criminal de Guerra, encomendado por la ley á la mencionada Fiscalía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se satisfagan, con cargo al capítulo 13, artículo único «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto corriente, las 729'50 pesetas á que ascenderá, según presupuesto remitido por esa Inspección General, el gasto de construcción de una estantería de madera de pino, para el archivo de la Intendencia militar de Andalucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

MATERIAL DE HOSPITALES**10.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 27 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formada por el Hospital militar de esta corte, para la reposición de los efectos dados de baja en el segundo trimestre del año económico actual, cuya adquisición deberá tener lugar, por medio de subasta pública, con sujeción á lo prevenido en el art. 6.º del reglamento de contratación de 18 de junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS**6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, se ha servido conceder á D.ª Josefa Losada y López, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Domingo Sotelo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, se ha servido conceder á D.ª María de los Santos Domínguez y Rubio, viuda del coronel D. José Iturmendi y Llanos, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión le será abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día de percibir las 1.350 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de noviembre de 1884, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª María Bertolin é Igual, viuda del teniente coronel de Infantería, Don Joaquín Monforte y Gargallo, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas, que obtuvo por real orden de 9 de febrero de 1884; las cuales 1.350 pesetas anuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 16 de febrero último, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Elisa Lemonauria y Arzadún, huérfana del teniente coronel de Infantería, segundo jefe de la Guardia Civil, D. Francisco, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar, de 1.250 pesetas, que obtuvo por real orden de 18 de julio de 1887; las cuales 1.350 pesetas anuales se abonarán á la interesada, mientras permanezca soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de marzo último, fecha de su instancia, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Agripini

Freses y Domenech, viuda del comandante de Infantería. Don **Ricardo Rubio y Domínguez**, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas que obtuvo por real orden de 21 de octubre de 1884; las cuales 1.200 pesetas anuales le serán abonadas, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, desde el 18 de febrero último, fecha de su instancia, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Carlota Estany y Jarillo**, viuda del comandante de Infantería, D. Manuel Pérez y García, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas que obtuvo por real orden de 6 de diciembre de 1883; las cuales 1.200 pesetas anuales, se abonarán á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 9 de enero último, fecha de su instancia, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Teresa Gracia y Gracia**, viuda de las terceras nupcias del comandante de Caballería, retirado, D. Juan Fernández y Rodríguez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío militar de 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 13 de junio de 1888; las cuales 1.200 pesetas anuales se abonarán á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 7 de enero último, fecha de su instancia, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Antonia Herrero y Rincón**, viuda del comandante, retirado, D. Celestino Assín y Bazán, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 3 de junio de 1885; las cuales 1.200 pesetas anuales, le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de diciembre último, fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia provida por **Doña Josefa Sánchez Guerra**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Martínez Bragañán, en súplica de mayores atrasos en la pensión que le fué concedida por real orden de 8 de octubre de 1886, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo resuelto en real orden de 8 de febrero de 1884, y con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el recurso por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, se ha servido conceder á **D.^a Antonia González y Gómez**, viuda del capitán, retirado, D. Juan Guijarro y Gil, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 19 de febrero

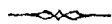
último, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 600 pesetas, también anuales, que en la actualidad disfruta, previa liquidación, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



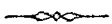
Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Raimunda Martínez y Martínez**, viuda del capitán, retirado, D. Juan Díez Alvarez, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 22 de junio de 1838 (D. O. núm. 139); debiendo, en su consecuencia, abonársele el total, ó sea 833'33 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 28 de julio de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su marido, según disposiciones vigentes, é interim conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de abril último, se ha servido conceder á **D.^a Luisa Llopis y Sa del Rey**, viuda del comisario de guerra de primera clase, retirado, Don Emilio de Tamarit y Maimir, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión le será abonada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 31 de enero próximo pasado, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.300 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas por real orden de 7 de agosto de 1882, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Ramona Menéndez Prim**, viuda del maestro de fábrica de primera clase D. Francisco Bertrana y Hatol, en súplica de mejora de pensión; teniendo en cuenta que el causante ingresó en Cuerpo político-militar en el año 1879, y contaba solamente seis años, once meses y trece días de efectivos servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, que reside en Trubia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PREMIOS DE CONSTANCIA

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabinero de la Comandancia de Murcia, **Vicente Viejo Martínez**, el premio de constancia de una peseta al mes; cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.^o de octubre de 1888 en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo, deducido los que prestó en el cuerpo de Miñones de Vizcaya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabinero de la Comandancia de Alicante, **José García García**, el premio de constancia de una peseta mensual; cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.^o de diciembre de 1888, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Administración Militar**.



RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del actual, promovida por el padre del recluta del último reemplazo y zona de Plasencia, con destino á Ultramar, **Pablo Salgado Sánchez**, en solicitud de que se le admita la substitución entablada para su citado hijo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, puesto que el oportuno expediente de substitución debió estar terminado el día 2 de abril último, como taxativamente previene la real orden de 17 de marzo anterior (D. O. núm. 60).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 del anterior, al que acompaña instancia promovida por el recluta de la Zona de San Sebastián, con destino á Ultramar, **Teodoro Aparicio Esnaola**, en solicitud de que se le admita la carta de pago de 1.500 pesetas, que presentó para redimirse del servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la redención del expresado recluta no puede admitirse sino por la suma de 2.000 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 96).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 de abril próximo pasado, promovida por la madre del soldado del regimiento Infantería de San Fernando, **Francisco Morlá y Carretero**, en solicitud de que se le conceda licencia trimestral prorrogable, con objeto de que pueda aliviar la situación de su familia; teniendo en cuenta que la exención del interesado ha sobrevenido después del acto del sorteo, y lo prescripto en los arts. 4.º y 86 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Julia de Gayola**, madre del soldado de la Brigada Topográfica de Ingenieros, Octavio Capdevila, en solicitud de autorización para redimirle del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por haber transcurrido, con exceso, el plazo que determina

el art. 153 de la ley, y prórroga concedida por real orden de 5 de febrero último (D. O. núm. 27).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del reemplazo de 1890, de la zona militar de Guadix, **Julio Martínez Jerez**, en solicitud de que se le autorice para redimirse del servicio militar activo; teniendo en cuenta dispuesto en el art. 153 de la ley, y real orden circular de 5 de febrero último (D. O. núm. 27), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Melitón Gómez**, padre del soldado León Gómez Carrasco, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo, como hijo de padre pobre, á quien mantiene con el producto de su trabajo; vista la regla 11 del art. 70 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de las Majadas (Cuenca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 del actual, promovida por el padre del recluta **José Soler Lao**, en solicitud de que le sea admitido el substituto que presentó en la zona militar de Guadix, el día 1.º de abril último; teniendo en cuenta que el expediente no fué terminado en el plazo que señala la real orden circular de 17 de marzo de este año (D. O. núm. 60), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Teresa Sánchez Alburquerque**, madre del soldado Eustasio Nieto, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo, por haber quedado viuda el día 26 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el

de la recurrente, vecina de Barrueco Pardo (Salamanca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Eugenia Gómez Bernardo**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Jeremías García**, por haber contraído matrimonio el hermano de éste después del acto del sorteo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, vecina de Espejón (Soria). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Pastor Baanante Becerra**, padre del recluta del reemplazo de 1889, por la zona de Miranda de Ebro, **D. Arturo Baanante** y **Cortázar**, en solicitud de que se le abone como servido en filas el tiempo que permaneció en la Academia de Artillería; teniendo en cuenta las prescripciones de la real orden de 23 de abril último (C. L. núm. 167), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del padre del interesado; debiendo éste pasar á la situación que le corresponda, hasta extinguir los doce años de su obligatorio compromiso en el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de abril próximo pasado, manifestando que el recluta del reemplazo de 1889, **Domingo Garmendía Garmendía**, sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Isabel II, consultando á la vez si los beneficios que otorga el art. 34 de la vigente ley de reclutamiento pueden concederse á individuos de reemplazos sucesivos, cuando no existen individuos del mismo alistamiento en quienes puedan recaer dichas ventajas; teniendo en cuenta que la renuncia hecha por el soldado **Juan Iparraguirre Aramburu**, de cualquier beneficio anterior, no puede oponerse al que el art. 34 concede al último de los mozos sorteados para servir en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anote en la filiación del soldado **Domingo Garmendía**, el nuevo concepto en que sirve.

2.º Que el soldado **Juan Iparraguirre Aramburu** sea baja en el distrito de Cuba y alta en uno de los cuerpos que se nutran de la zona de San Sebastián, según sus condiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de abril próximo pasado, consultando la situación en que debe quedar el prófugo **Ramón Abolí Aurin**, el cual ha sido capturado; teniendo en consideración que la competencia entablada entre las comisiones provinciales de Zaragoza y Huesca, respecto al mejor derecho de alistar á dicho individuo, en nada puede afectar al destino que le corresponde, según el art. 89 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado prófugo quede agregado, hasta que llegue la época de su embarco, á uno de los cuerpos de guarnición en ese distrito, á los efectos que determina la real orden de 8 de enero último (C. L. núm. 6.)

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de abril último, promovida por el primer teniente del regimiento del Infante núm. 5, **D. Pascual Baños Torres**, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Pobo (Guadalajara), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

RESIDENCIA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de **Ingenieros**, **D. Ramiro de Bruna**, comandante de Ingenieros de Santoña, fije su residencia en Santander, á fin de dirigir las obras del nuevo cuartel que se ha de construir en dicha ciudad, sin desatender, por ello, las necesidades del servicio de la expresada Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), se ha servido conceder la gratificación anual de 450 pesetas, que deberá percibir desde que se haya hecho cargo de su destino, al primer teniente de **Caballería, D. Germán León y Lores**, nombrado ayudante de profesor de la Academia General Militar, por real orden de 17 de abril próximo pasado (D. O. número 84).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y General Subsecretario de este **Ministerio**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de cuanto manifestó V. E. á este Ministerio, en 26 de noviembre próximo pasado, y oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la gratificación de escritorio correspondiente á la Caja central de recluta de ese distrito militar, hasta el completo de las 600 pesetas que determina la real orden de 6 de mayo de 1890 (D. O. núm. 103), se satisfaga durante el corriente año económico con cargo al capítulo 6.º, art. 14 de su presupuesto; debiendo practicarse en el proyecto del primero que se redacte las modificaciones consiguientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento primero del Cuadro de reclutamiento de Burgos **Don Silverio Rodríguez Avedillo**, solicitando abono de los haberes de los meses de enero á mayo, ambos inclusive, del año 1890, como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacer la reclamación el anunciado Cuadro de reclutamiento por adicional al ejercicio 1889-90, acompañando copia de la presente real orden, y que una vez liquidado, su importe sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Manuel de Chaves y Cistué**, capitán del tercer batallón del regimiento **Infantería** de San Fernando núm. 11, solicitando relief y abono de sueldos de los meses de marzo y abril de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por el regimiento de Borbón núm. 17, á cuyo tercer batallón fué destinado el interesado en dicha época, en extracto adicional correspondiente al ejercicio de 1889-90, y que una vez liquidado, su importe sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 11 de septiembre del año último, remitiendo el expediente instruido para determinar si debía ser cargo ó no al regimiento de Málaga núm. 40, las raciones de carne que le fueron suministradas en diferentes épocas durante los años 1874, 75 y 76, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Inspección General de Administración Militar, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien ordenar que el enunciado regimiento satisfaga únicamente las 2.509 raciones que recibió en los días 3 y 4 de abril de 1875, y que las 35.230 restantes sean cargo á los pueblos que las suministraron.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ciriza, solicitando reintegro de 1.266'09 pesetas, que le resultan de saldo á su favor, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orisoain, solicitando reintegro de 7.210'48 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Unzué, solicitando reintegro de 57.104'45 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Valle de Ollo, solicitando reintegro de 16.565'62 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por

suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Villanueva de Aezcoa, solicitando reintegro de 3.325'19 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Aranaz, solicitando reintegro de 4.126'89 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil; y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en ra

zón á que carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orbaicota, solicitando reintegro de 1.199'73 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Piñillas, solicitando reintegro de 201.254'76 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Echarriaranaz, solicitando reintegro de 100.263'89 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Huarte-araquil, solicitando reintegro de 25.394,33 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ansoain, solicitando reintegro de 75.347'06 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos, que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dig-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orisoain, solicitando reintegro de 7.210'48 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Unzué, solicitando reintegro de 57.104'45 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Valle de Ollo, solicitando reintegro de 16.565'62 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por

suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Villanueva de Aezcoa, solicitando reintegro de 3.325'19 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Aranzaz, solicitando reintegro de 4.126'89 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil; y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en ra

zón á que carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orbaiceta, solicitando reintegro de 1.199'73 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Pitillas, solicitando reintegro de 201.254'76 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Echarriaranaz, solicitando reintegro de 100.263'89 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Huarte-araquil, solicitando reintegro de 25.394,38 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el ayuntamiento de Ansoain, solicitando reintegro de 75.347'06 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos, que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dig-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orisoain, solicitando reintegro de 7.210'48 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 1.º de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Unzué, solicitando reintegro de 57.104'45 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Valle de Olo, solicitando reintegro de 16.565'62 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por

suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Villanueva de Aezcoa, solicitando reintegro de 3.525'19 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado Municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Aranaz, solicitando reintegro de 4.126'89 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en ra

zón á que carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Orbaiceta, solicitando reintegro de 1.199'73 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Piñillas, solicitando reintegro de 201.254'76 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Echarriaranaz, solicitando reintegro de 100.263'89 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Huarte-araquil, solicitando reintegro de 25.394,33 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el ayuntamiento de Ansoáin, solicitando reintegro de 75.347'06 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos, que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dig-

nado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Irañeta, solicitando reintegro de 2.200'02 pesetas, que le resultaron de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Arraiza, solicitando reintegro de 32.911'34 pesetas, que le resultan de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 4 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Arrazu, solicitando reintegro de 9.490'81 pesetas, que le resultan de saldo á su favor, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de Guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió á este Ministerio, con fecha 28 de abril último, el Inspector general de Caballería, cursando instancia promovida por el comandante del arma de su cargo, **D. Luis Lerdo de Tejada y Sanjuán**, ayudante de campo de V. E., en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por término de un año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.